

Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 896-CMPC

Cajamarca, 18 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de abril del 2024, el Dictamen N° 003-2024-CVyT-MPC, de la Comisión de Viabilidad y Transporte, de fecha 15 de abril de 2024, el **Informe Legal N° 021-2024-OGAJ-MPC/MCCP**, de fecha 12 de abril de 2024, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las formas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el **Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que las Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N°27444;**

Por su parte, el artículo 9 de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: **9.1. Autonomía política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. **9.2. Autonomía administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. **9.3. Autonomía económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencia;

Que, el **Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe: "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: **1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.** 1.2. **Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbana e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes reglamentos nacionales sobre la materia.** (...) 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. (...) 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. 1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. (...) 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. (...)";

Que, el artículo 11°, inciso 11.1° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que la competencia normativa consiste en la potestad de dictar Reglamentos que rigen en los distintos Niveles de la Organización Administrativa Nacional. Aquellos de carácter general que rigen en todo el territorio de la República y que son de observancia obligatoria por todas las Entidades y personas de los sectores públicos y privado, a las Autoridades del Poder Ejecutivo, sus distintas Entidades y los Gobiernos Regionales o Locales, son de competencia exclusiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así mismo, en su numeral 11.2°, determina que los Gobiernos Locales emiten las Normas Complementarias para la aplicación de los Reglamentos Nacionales dentro de su respectivo Ámbito Territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los Reglamentos Nacionales.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, manifiesta lo siguiente: Competencia de las Gobiernos Provinciales: Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 369-2011-CMPC de fecha 26 de diciembre del 2011, se aprobó el plan Regulador de Rutas para el Transporte Público Regular de Pasajeros de la ciudad de Cajamarca con 34 rutas nuevas, asimismo, con la Ordenanza 396-CMPC, de fecha 16 de agosto de 2012, se aprobó la incorporación de las nuevas rutas de transporte Público de Pasajeros de la Provincia de Cajamarca del Plan Regulador de Rutas. También se aprobó la actualización de 19 rutas de Transporte Público de pasajeros de la Provincia de Cajamarca, modificándose por la Ordenanza Municipal N° 396-CMPC.

Por otro lado, mediante informe N° 068-2019-MPC-GVT-ET/RMCV de fecha 07 de noviembre de 2019, el Equipo técnico de la Gerencia de Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, remitió a la Gerencia de Vialidad y Transporte, informe para la aprobación del Nuevo Plan Regulador de Rutas.

Asimismo, la Gerencia de Vialidad y Transporte remitió el Proyecto del Nuevo Plan Regulador de Rutas de Cajamarca a la Comisión de Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, lo cual mediante los votos por la mayoría de los miembros del Consejo Municipal de Cajamarca se aprobó dicho proyecto.

Posterior a ello, se aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 696-CMPC**, de fecha 20 de noviembre del 2019, **ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN, REGULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, INTEGRANDO EL NUEVO PLAN DE RUTAS**, la cual establece, en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación, Regulación y Actualización de las Rutas Distritales e Interdistritales del Transporte Público de la Provincia de Cajamarca, integrando el Nuevo Plan de Rutas, el mismo que como anexo, en 419 folios, forma parte integrante de la presente ordenanza:**

- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 56 rutas cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 09 rutas no cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 24 rutas nuevas.
- El total de rutas que habrá en el Nuevo Plan Regulador de Cajamarca- 2019, son 89 rutas.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Vialidad y Transporte a fin de que previo Informe Técnico Legal favorable renueve las autorizaciones a empresas de transporte público regular de personas, que se encuentran prestando el servicio y hayan cumplido con los requisitos establecidos por la Gerencia para dicho procedimiento además de las inspecciones Vehiculares Municipales respecto a su flota asignada (...).

Por otra parte, mediante informe N° 005-2021, de fecha 12 de agosto de 2021, el Equipo Técnico de la Gerencia de Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, remitió a la Gerencia de Vialidad y Transporte el informe para la actualización del Plan Regulador de Rutas.

Por lo que, la Gerencia de Vialidad y Transporte remitió el Proyecto de actualización del Plan Regulador de Rutas de Cajamarca a la Comisión de Vialidad y Transporte la Municipalidad Provincial de Cajamarca, lo cual, mediante los votos por la mayoría de los miembros del Consejo Municipal de Cajamarca, se aprobó el proyecto de la actualización del Plan Regulador de Rutas de Cajamarca.

Por otro lado, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 773-CMPC** de fecha 16 de setiembre de 2021, se **APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES DEL 2019, DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA, ARTICULO PRIMERO. -APROBAR**, la Actualización de las Rutas Distritales e interdistritales del 2019, del Transporte Publico de la Provincia de Cajamarca, el mismo que, forma parte integrante de la presente Ordenanza, como anexo con 228 folios:

- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 56 rutas cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 09 rutas no cubiertas.
- En el plan regulador Cajamarca -2019 existen 24 rutas nuevas.
- El total de rutas contempladas en el plan Regulador de Rutas del 2019, son 89 rutas

Por consiguiente, mediante expediente administrativo N.º 07028-2022, el Equipo Técnico de la Gerencia de Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca emitió el Informe N.º 011-2022-MPC-GVT-ET/AJLC de fecha 19 de octubre de 2022, sobre propuesta para la "Actualización del plan regulador de rutas del 2019", el cual concluye: "En marco de la mejora del transporte, y de dotar de un servicio de transporte eficiente y que cumpla con la demanda de la población, se ha elaborado la actualización del plan regulador de rutas aprobado mediante ordenanza municipal N.º 696-CMPC y las modificaciones realizadas en la Ordenanza Municipal N.º 773-CMPC, en la cual se actualiza la flota y recorrido de rutas de transporte específicas para garantizar y priorizar que el servicio prestado por cada una de las empresas de transporte autorizadas. En tal sentido, con la finalidad de lograr una determinada equidad entre la demanda y la oferta, teniendo en cuenta a los actuales prestadores de servicio, además de poder incluir un proceso escalonado, para mitigar (moderar y suavizar) cualquier tipo de impacto vial y social, es necesario la actualización del plan regulador de rutas del 2019.

Modificándose de la siguiente manera.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA GERENCIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"					
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DEL 2019 - CAJAMARCA 2022					
CUADRO RESUMEN CORRECCIÓN DE FLOTA VEHICULAR					
RUTA	EMPRESA	Flota en el Plan Regulador de rutas 2019, con resolución	Flota con Actualización del 2021	Actualización de la flota 2022 del plan de rutas 2019.	OBSERVACIONES
RUTA 43	EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO CRUZ DE MOTUPE SRL	10	20	10	La empresa contaba 10 unidades con resolución, la cual fue incrementada por un error de tipo en 10 unidades más; sin embargo, actualmente debido a la demanda de la población se es necesario tal incremento en su flota.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA GERENCIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"		
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DEL 2019 - CAJAMARCA 2022		
CUADRO RESUMEN ACTUALIZACIONES DE RECORRIDO		
DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE RUTAS	OBSERVACIONES
Actualizaciones por errores de tipos en la flota vehicular en la Actualización del PLAN REGULADOR DE RUTAS 2019, en la Ordenanza Municipal N° 773-CMPC	01	Al verificar la cantidad de flotas vehiculares de cada ruta, se encontraron algunos errores en el tipo de algunas rutas, habiéndose aumentado la flota de manera errónea. En tal sentido, se realiza la actualización de correspondiente.
Actualizaciones de recorridos de acuerdo con normatividad vigente (D.S. 017-2009 y D.G. 20189-MTC), de pedidos de la ciudadanía mediante memoriales.	02	Mediante inspección directa de campo se analizaron y verificaron las calles en las que se generaban interrupciones en el flujo vehicular de acuerdo con la normatividad vigente del MTC ya sea por reducciones en el ancho de vía, radios de giro insuficientes, verificación de la capacidad máxima permisible de cada jirón y avenida. Además, de respetar las disposiciones contempladas en el D.S. 017-2009.

Actualizaciones por cambio de sentido de algunas vías de la ciudad de CAJAMARCA por la implementación de Ciclovías.	13	Por la implementación de Ciclovías, se realizó el cambio de sentido de algunas calles por las que pasaban rutas de transporte específicas, tal es el caso de la Cuadra 10 y 12 de la Av. La Paz, la cual era de doble sentido, por la que pasaban varias rutas de transporte público teniendo que desviar su recorrido por calles aledañas, afectando su frecuencia; sin embargo, actualmente el proyecto de implementación de las ciclovías no ha obtenido los resultados esperados, por lo que es necesario que los recorridos de las rutas que fueron desviadas vuelvan a retornar a su recorrido anterior.
Incorporación de Rutas Nuevas.	2	En base a la necesidad sentida de la población y a una evaluación técnica, se incorporan rutas nuevas para satisfacer la demanda existente de la población de los caseríos y centros poblados que no cuentan con acceso al servicio de transporte público regular de personas.

Por lo que, con voto de la mayoría de los miembros del Concejo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 820-CMPC-2022** de fecha 17 de noviembre de 2022, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA EL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DEL 2019**; título 1, capítulo único, disposiciones generales; establece: "**ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR el plan regulador de rutas distritales e interdistritales del 2019, según el siguiente cuadro:**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA GERENCIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"					
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DEL 2019 - CAJAMARCA 2022					
CUADRO RESUMEN CORRECCIÓN DE FLOTA VEHICULAR					
RUTA	EMPRESA	Flota en el Plan Regulador de rutas 2019, con resolución	Flota con Actualización del 2021	Actualización de la flota 2022 del plan de rutas 2019.	OBSERVACIONES
RUTA 43	EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO CRUZ DE MOTUPE SRL	10	20	10	La empresa contaba 10 unidades con resolución, la cual fue incrementada por un error de tipo en 10 unidades más; sin embargo, actualmente debido a la demanda de la población no es necesario tal incremento en su flota.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA GERENCIA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"		
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DEL 2019 - CAJAMARCA 2022		
CUADRO RESUMEN ACTUALIZACIONES DE RECORRIDO		
DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE RUTAS	OBSERVACIONES
Actualizaciones por errores de tipo en la flota vehicular en la Actualización del PLAN REGULADOR DE RUTAS 2019, en la Ordenanza Municipal N° 773-CMPC	01	Al verificar la cantidad de flotas vehiculares de cada ruta, se encontraron algunos errores en el tipo de algunas rutas, habiéndose aumentado la flota de manera errónea. En tal sentido, se realiza la actualización de correspondiente.
Actualizaciones de recorridos de acuerdo con normatividad vigente (D.S.017-2009 y DG-20189-MTC), de pedidos de la ciudadanía mediante memoriales.	02	Mediante inspección directa de campo se analizaron y verificaron las calles en las que se generaban interrupciones en el flujo vehicular de acuerdo con la normatividad vigente del MTC ya sea por reducciones en el ancho de vía, radios de giro insuficientes, verificación de la capacidad máxima permisible de cada jirón y avenida. Además, de respetar las disposiciones contempladas en el D.S. 017-2009.

Actualizaciones por cambio de sentido de algunas vías de la ciudad de CAJAMARCA por la implementación de Ciclovías.	13	Por la implementación de Ciclovías, se realizó el cambio de sentido de algunas calles por las que pasaban rutas de transporte específicas, tal es el caso de la Cuadra 10 y 11 de la Av. La Paz, la cual era de doble sentido, por la que pasaban varias rutas de transporte público teniendo que desviar su recorrido por calles aledañas, afectando su frecuencia; sin embargo, actualmente el proyecto de implementación de las ciclovías no ha obtenido los resultados esperados, por lo que es necesario que los recorridos de las rutas que fueron desviadas vuelvan a retornar a su recorrido anterior.
Incorporación de Rutas Nuevas.	2	En base a la necesidad sentida de la población y a una evaluación técnica, se incorporan rutas nuevas para satisfacer la demanda existente de la población de los caseríos y centros poblados que no cuentan con acceso al servicio de transporte público regular de personas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUESE EL ARTÍCULO PRIMERO de la Ordenanza Municipal N° 696-MPC, quedando subsistente lo demás.

ARTÍCULO TERCERO: DEROGUESE EL ARTÍCULO PRIMERO de la Ordenanza Municipal N° 773-MPC, quedando subsistente lo demás.

Por otro lado, mediante memorial presentado por la población del Distrito de San Juan, solicitaron la creación de una nueva Ruta de Transporte Regular, por lo que mediante INFORME N.º 011-2023-MPC-GTSV-SRAT-ET/EBR de fecha 06 de julio del 2023, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se realizó la visita a Campo y viendo la necesidad de la Población donde requieren la creación de una nueva Ruta de Transporte Regular de Cajamarca a San Juan, se estableció lo siguiente: "Visto la necesidad de las comunidades ya mencionadas, se da atención al Expediente Administrativo N.º 2023024830, en el que solicitan la creación de una nueva ruta para ser incorporado en el plan regulador de rutas 2023, el equipo técnico realizó una inspección técnica del recorrido de la ruta planteada, donde se determinó que la condición de la vía se encuentra en un estado regular a nivel de afirmado, cumpliendo con las características técnicas mínimas para que se preste el servicio de transporte regular de personas, considerando como criterio fundamental la necesidad de la población para acceder al servicio de transporte público regular de personas (...)"

Asimismo, por necesidad de la población se requiere el cambio de sentido del Jirón Junín del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, lo cual, mediante INFORME N°049-2023-AHS-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 14 de diciembre del 2023 emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se realizó el estudio técnico para el cambio de sentido del Jirón Junín, el cual establece: "Mediante Informe N°024-2023- AHS-SGRyAT-GTySV-MPC, de fecha 9 de noviembre del 2023, se dio respuesta al MEMORANDO N°024-2023-SRAT-GTSV-MPC, donde se solicita ampliación del INFORME TÉCNICO DE TRAFICO Y TRÁNSITO VEHICULAR CUADRA 1 A LA 3 JR. UCAYALI E INGRESO DE RUTAS DE LOS C.P. CHAMIS, LUGMACUCHO Y URUBAMBA. En dicho informe se advierte que con el cambio de sentido vehicular del Jr. Ucayali C/3 y 4, se modificó el itinerario de la ruta a licitar, es importante replantear dichas rutas con el nuevo sentido vial. Y de acuerdo con el Plan de Rutas, también está planificado que pasen las rutas, 61, 66, 73, 77, 87, 90 y 91. Por el Jr. Ucayali C/3 y 4. Con la propuesta del Plan Piloto, de cambio de sentido de las cuadras mencionadas, ocasionaría una discrepancia con el itinerario de la ruta. 2. Este informe fue elevado a la gerencia con INFORME N°0188-2023-SRAT-GTSV-MPC,(..) De conformidad a los lineamientos normativos, toda vía urbana que pertenezca a un sistema vial de una localidad deberá ser clasificado de bajo o alto volumen de tránsito: y no se puede proyectar individualmente una fracción de vía, con cambio de sentido vehicular; capacidad de uso, o señalizar, sin que se realice un estudio integral del sistema vial, esto es importante porque permitirá asegurar el control del tránsito vehicular. Por lo consiguiente es de opinión, declarar la no viabilidad, del Plan Piloto 1, hasta que se determine la modificación del itinerario de las rutas que pasan por las vías en mención (...)".

Por último, según INFORME N.º 25-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 08 de abril del 2024, emitido por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de

la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la cual establece: "Se realiza la Propuesta de Modificación de Nuevo Plan Regulador de Rutas tras la necesidad de la población en donde mediante memoriales, cartas, informes técnicos solicitan incorporación, modificación y la creación de Rutas Nuevas para cubrir sus necesidades y llegar a brindar el servicio de transporte público en toda la Provincia de Cajamarca, cerrando brechas en el servicio de transporte de pasajeros (...)" Incorporando la nueva ruta 92, conforme el recorrido del itinerario que se detalla a continuación: Ruta N.º 92:

RUTA - 92			
ZONA DE ORIGEN: AV. INDEPENDENCIA (CDR.03) - DIST. CAJAMARCA			
ZONA DE DESTINO: NÚMERO OCHO - SAN JUAN			
ITINERARIO DE RUTA			
IDA		VUELTA	
DISTRITO CAJAMARCA AV. INDEPENDENCIA (CDR. 03 - 21) JR. AGOMARCA ALTA DISTRITO DE SAN JUAN CHOTEN LA HUAYLLA SAN JUAN EL NARANJO EL TINGO QUIVINCAN NUEVO PROGRESO TAYAPATA ACHANIBI COCHAPAMPA SAN LORENZO NÚMERO OCHO		DISTRITO DE SAN JUAN NÚMERO OCHO SAN LORENZO COCHAPAMPA ACHANIBI TAYAPATA NUEVO PROGRESO QUIVINCAN EL TINGO EL NARANJO SAN JUAN LA HUAYLLA CHOTEN DISTRITO CAJAMARCA AGOMARCA ALTA AV. INDEPENDENCIA (CDR.21-03)	
DISTANCIA DE IDA	62.09 km	DISTANCIA DE REGRESO	62.04 km
UNIDADES	5 vehículos	RETEN	0 vehículos
TIEMPO DE IDA	196 min	TIEMPO DE REGRESO	196 min
Nº PASAJEROS POR VUELTA	18 Pas	VELOCIDAD PROMEDIO	20 km/h
FRECUENCIA	78 min	IPK	0.3 Pas/km
HORARIO	6:00 - 20:00		

Fuente: Anexo, Informe N° 25-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC.

Por otro lado, se realizó el cambio de sentido del Jr. Junín, la cual se modificó el recorrido de los itinerarios de 07 rutas de Transporte Regular (N°61, N.º66, N.º73, N.º77, N.º87, N.º90 y N.º91), tal como se puede evidenciar las modificaciones de cambio de recorrido (Anexo I) del Plan Regulador de Rutas 2024.

Por consiguiente, se realizó las modificaciones de las siguientes rutas:

- La ruta N.º 82, respecto a que se especificó el destino del paradero final, quedando como La Collpa (Escuela la Collpa N.º83517),
- Retiro de la ruta 25.1 del plan regulador de rutas, y se modifica el código de la ruta 25.2, quedando solo como ruta con el código N° 25 por existir duplicidad de recorrido según Informe N.º 25-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 27 de marzo del 2024.
- De las rutas N° 46 y N.º 48, se precisó el paradero final, quedando como punto final: Distrito Baños del Inca. CP. La esperanza - Av. Manco Cápac (CDRA. 20).

Todo ello, con la finalidad de poder mantener el orden del transporte regular urbano de la Provincia de Cajamarca según el plan regulador de rutas Distritales e Interdistritales.

Es menester mencionar, el Reglamento de Organización y Funciones 2023 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (ROF), artículo 74, literal a), que establece: "Formular y proponer normas, programas y proyectos en tránsito, circulación y transporte público terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia". En este sentido, la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es competente para poder regular normas de carácter legal.

Por estas consideraciones, a solicitud de la necesidad de la población ciudadana, es necesario realizar la incorporación de la nueva ruta 92, el cambio de sentido del Jr. Junín del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, de las rutas (N.º61, N.º66, N.º73, N.º77, N.º87, N.º90 y N.º91), y las modificaciones de las rutas: N.º 82, N.º 25, N.º 46 y N.º 48; en atención a los informes: INFORME N.º 011-2023-MPC-GTSV-SRAT-ET/EBR de fecha 06 de julio del 2023, INFORME N°049-2023-AHS-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 14 de diciembre del 2023, INFORME N°25-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 08 de abril del 2024, INFORME LEGAL N.º 032-2023-SRAT-GVT-

MPC/CMM de fecha 05 de setiembre del 2023 e informe legal INFORME LEGAL N.º 38-2024-SRAT-GTSV-MPC/YJLC de fecha 08 de abril del 2024, puesto que, existen informes técnicos y legales favorables.

Que, corresponde al Concejo Municipal, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 9º numeral 9) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, dispositivo que concuerda con el Artículo 40º de la ley precitada que establece la aprobación de dichos actos mediante Ordenanza;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9º y de los artículos 39º, 40º y 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se establece la procedencia legal de la presente Ordenanza y contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores, se aprobó lo siguiente valoración;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DISTRITALES E INTERDISTRITALES DE CAJAMARCA

TÍTULO 1 CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. – APROBAR la actualización del Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, según el siguiente cuadro:

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL SUBGERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de los héroes batallón de Junín y Ayacucho"		
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS – CAJAMARCA 2024		
CUADRO RESUMEN DE ACTUALIZACIÓN		
DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS DE RUTAS	JUSTIFICACIÓN
Actualizaciones de recorridos de acuerdo con la normatividad vigente D. S. N.º 17-2009 y DG-20189-MTC, de pedidos de la ciudadanía mediante memoriales.	R -78, y R -38	Se realizó la modificación por reducciones en el recorrido, radios de giro insuficientes, verificación de la capacidad máxima permisible de cada jirón y avenida.
Incorporación de rutas nuevas	R -90, R -91 y R -92	En base a la necesidad sentida de la población y a una evaluación técnica, se incorporan rutas nuevas para satisfacer la demanda existente de la población de los caseríos y centros poblados que no cuentan con acceso al servicio de transporte público regular de personas, En atención al memorial presentado por la población para la creación de una nueva Ruta de Transporte Regular. mediante Informe N.º 011-2023-MPC-GTSV-SRAT-ET/EBR de fecha 06 de julio del 2023 e Informe N.º 25-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 27 de marzo del

		2024, emitidos por el Equipo Técnico de la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se incorporó la nueva ruta 92, la cual será servida mediante licitación.
Cambio de sentido del Jr. Junín	R -61, R -66, R -73, R -77, R -87, R -90 y R - 91	Se realizó el cambio de recorrido respecto de las 07 rutas de Transporte Regular, según INFORME N°049-2023-AHS-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 14 de diciembre del 2023.
Se precisó el paradero final	R -82	Se especificó el destino del paradero final, quedando como La Collpa (Escuela la Collpa N.°83517),
Retiro de la ruta 25.1 y modificación del código de la Ruta N.º 25	R -25	Retiro de la ruta 25.1 del plan regulador de rutas, y se modifica el código de la ruta 25.2, quedando solo como ruta con el código N.º 25 por existir duplicidad de recorrido según Informe N.º 25-2024-JCM-SGRyAT-GTySV-MPC de fecha 27 de marzo del 2024.
Se precisó el paradero final	R -46 y R -48	Se precisó el paradero final, quedando como punto final: Distrito Baños del Inca. CP. La esperanza - Av. Manco Cápac (CDRA. 20)

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Plan Regulador de Rutas Distritales e Interdistritales de Cajamarca, el mismo que está conformado por 92 rutas según anexos.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, a través de la Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones de Transporte de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la Implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º.- DEROGAR toda Ordenanza Municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º.-ENCÁRGUESE a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la correspondiente publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial de Cajamarca y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación del íntegro así como los anexos de la Actualización del Plan Regulador de Rutas, que consta de 279 folios, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca. (www.municaj.gob.pe).

ARTÍCULO 5º.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.04.2024 09:53:48 -05:00

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

C.C
- Alcaldía
- Concejo Municipal
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Transportes y Seguridad Vial
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Archivo

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe